



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 22 de OCTUBRE de 2020

ORDENANZA COMUNAL N° 3885/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 3860/20, sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 31 de Agosto de 2020.

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Central Puerto S.A., en fecha 28 de Septiembre de 2020, bajo registro N° 91123; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza N° 3860/20, se rechaza el planteo previo de nulidad y el Recurso de Reconsideración interpuesto en subsidio por el apoderado de la Empresa Central Puerto S.A., Sr. Leonardo Marinaro, con domicilio fiscal en Avda. Tomás Alva Edison N° 2701 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de contra la Determinación de deuda de Derecho de Edificación 1° Etapa Central Brigadier López del Coordinador General de Ingresos Públicos de la Comuna de Sauce Viejo, agotándose de esta forma la instancia administrativa y quedando habilitada la judicial.-

Que el rechazo se fundamenta en la extemporaneidad de la presentación realizada por la Empresa, ya que se le otorga un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la liquidación para cancelar la deuda o en su defecto interponer Recurso de Reconsideración. Habiendo sido notificado en fecha 01 de Junio de 2020, por lo que el vencimiento del plazo operaba en fecha 23 de Junio de 2020.-

Que en fecha 28 de Septiembre, la empresa interpone Recurso de Reconsideración contra la mencionada Ordenanza, manifestando que el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la liquidación referenciada como "Determinación de deuda Derecho de Edificación 1era Etapa Central Brigadier López, Santa Fe" se ha realizado oportunamente.

Que entre otros argumentos, invoca el Art. 66 de la Ley N° 8173 que en su último párrafo dispone: *"Para el caso de presentación del Recurso de Reconsideración o remisión de declaraciones juradas u otros documentos efectuados por vía postal por ante el Municipio, a los efectos del cómputo de los términos, se tomará la del matasellos del Correo como fecha de presentación cuando sea realizada por carta certificada o expreso, y la de recepción en la respectiva dependencia u oficina cuando no sea así."*

Que el recurrente acompaña prueba de que la pieza postal es despachada oportunamente, extremo desconocido por la administración comunal al momento de dictar la//

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

///////// Ordenanza Comunal N° 3885/2020

Ordenanza N° 3860/2020 ya que únicamente figuraba el ingreso en la dependencia comunal en fecha 29 de Junio de 2020.-

Que en virtud de la prueba aportada, corresponde, entonces, en esta instancia dejar sin efecto la Ordenanza N° 3860/20 y tener por admitido el planteo previo de nulidad interpuesto por la Empresa Central Puerto S.A., esto es el interpuesto bajo Registro N° 90646.-

Que advertida la omisión de la vista contemplada en el Art. 54 de la Ordenanza N° 3756/19, y a los efectos de cumplimentar con el procedimiento administrativo establecido por la normativa; se debe dejar sin efecto la determinación de la deuda por Derecho de Edificación 1° Etapa Central Brigadier López del Coordinador General de Ingresos Públicos de la Comuna de Sauce Viejo notificada el 01 de Junio de 2020 a la Empresa.-

Que atento a las consideraciones vertidas, se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.-

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 3860/20 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 31 de Agosto de 2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Admitase el Planteo de Nulidad Previa interpuesto por la Empresa Central Puerto S.A. en fecha 22 de Junio de 2020, bajo registro N° 90646.

ARTÍCULO 3.- Déjese sin efecto la Determinación de oficio por Derecho de Edificación 1° Etapa Central Brigadier López del Coordinador General de Ingresos Públicos de la Comuna de Sauce Viejo notificada el 01 de Junio de 2020 a la Empresa Central Puerto S.A. y córrase vista por el Fisco y por el plazo de 15 días a contar de su notificación, conforme Art. 54 de Ordenanza General Tributaria N° 3756/19.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese fehacientemente la presente Ordenanza a la Empresa Central Puerto S.A. al domicilio denunciado y elévese copia al Coordinador de Ingresos Públicos a sus efectos.

ARTÍCULO 5.- De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Agente con Fisco
PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Mario C. Papaleo
MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Damián A. Romagnolo
DAMIÁN A. ROMAGNOL
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Romina Andrea Rodriguez
ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO